

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
1.º de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 12 de Febrero de 1952

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 36

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de Enero de 1952, acordada en Consejo de Ministros, por la que se modifican los precios en la Industria Hotelera para los servicios sueltos de desayuno, almuerzo y comida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado con motivo de la petición elevada por el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares; teniendo en cuenta que la necesidad de armonizar las tarifas asignadas a los establecimientos hoteleros con la realidad económica del momento, aconseja un reajuste de los precios en vigor para servicios sueltos, al objeto de valorar debidamente el coste de los mismos y al propio tiempo lograr su mejoramiento si bien dejando subsistentes las tarifas generales vigentes, para las distintas categorías hoteleras.

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros ha dispuesto: Los precios que regirán en lo sucesivo en la Industria Hotelera, para servicios sueltos de desayuno, almuerzo y comida, serán los siguientes:

	Almuerzo	Des- ayuno	Comida
Hoteles de lujo...	55,-	55,-	20,-
— 1.ª «A»	45,-	45,-	17,-
— 1.ª «B»	38,-	38,-	15,-
— 2.ª	30,-	30,-	12,-
— 3.ª	25,-	25,-	10,-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Enero de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general del Turismo. 555

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

Transcribiendo normas sobre tramitación de pasaportes, que se acuerdan por esta Dirección General en cumplimiento de la Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación fecha 4 de Febrero de 1952.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 de Febrero de 1952, y en ejercicio de las facultades concedidas a este Centro directivo, he tenido a bien disponer:

Art. 1.º Con arreglo a lo determinado en el Decreto de 4 de Octubre de 1935 y por disponerlo así en su artículo tercero, a partir de esta fecha los pasaportes españoles que sean interesados por personas domiciliadas en Madrid y su provincia, serán expedidos por esta Dirección General, quedando, por tanto, sin efecto lo dispuesto en la norma tercera de la Orden General extraordinaria de este Centro, fecha 23 de Febrero de 1942. En consecuencia, los pasaportes que en lo sucesivo se expidan en Madrid serán otorgados con la firma de mi autoridad o con la del Ilmo. Sr. Secretario general de

esta Dirección o bien por delegación, con la de los Ilmos. Sres. Comisario General Político Social, Jefe Superior de Policía de Madrid y Secretario general de dicha Jefatura. En casos de urgencia, esta delegación podrá recaer en el Jefe de la Sección primera de la Comisaria General Político Social u otro funcionario expresamente designado por mi Autoridad.

En las provincias donde existan Jefes Superiores de Policía, los pasaportes serán autorizados por éstos y por los Secretarios generales de dichas Jefaturas. En las restantes provincias, la firma de los pasaportes corresponderá al Gobernador civil. El personal que preste sus servicios en el Negociado de Pasaportes de la Jefatura Superior de Policía de Madrid continuará desde esta fecha prestándolos como destino en esta Dirección General.

Art. 2.º La expedición de pasaportes por la Dirección General de Seguridad se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Pasaportes oficiales que interesen los diversos organismos del Estado, por conducto del Ministerio de Asuntos Exteriores, para las comisiones que vayan al extranjero en misión científica, de conferencias, Congresos internacionales, etc.

Será suficiente como documentación el oficio del Ministerio de Asuntos exteriores, indicando el organismo que solicita el pasaporte y objeto del mismo.

En caso de que los titulares de pasaportes oficiales deseen ir acompa-

ñados por sus respectivos cónyuges o hijos podrá serles concedido con la sola declaración de dichos titulares, si bien los hijos que se encuentren en edad militar deberán presentar la correspondiente autorización castrense para ir al extranjero, y si son del sexo femenino, justificar haber efectuado el Servicio Social o estar exentos o dispensados del mismo.

Segunda. Pasaportes que pidan los funcionarios públicos en activo para asuntos particulares.

Será suficiente una declaración jurada del peticionario con el visto bueno de su jefe inmediato, en la que consten sus datos de filiación, encontrarse en servicio activo y no hallarse sometido a procedimiento judicial o disciplinario.

Tercera. Pasaportes ordinarios para asuntos familiares, turísticos, comerciales, etc.

Los solicitantes presentarán los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad; en su defecto, el Libro de Familia o certificación del acta de nacimiento o bien la tarjeta blanca de Abastecimientos. Los citados documentos serán acompañados de copia simple, devolviéndose el original una vez compulsada la copia por la oficina receptora.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Los varones comprendidos en edad militar o mujeres en la del Servicio Social, los documentos a que se alude en la norma primera.

d) Los menores de edad o mujeres casadas la autorización paterna o marital respectivamente; este permiso, podrá acreditarse por comparecencia efectuada ante la Comisaría o Inspección del Cuerpo General de Policía y, en su defecto, ante el Juzgado Municipal, Comarcal o de Paz, Puesto de la Guardia Civil o Notario.

e) Las viudas presentarán el certificado de defunción de su esposo.

Cuarta. Pasaportes colectivos para excursiones deportivas o religiosas que se interesen con carácter particular.

El titular o Entidad organizadora presentará los documentos de cada interesado que se especifican en la anterior norma.

Quinta. Cartas de llamada y certificados de divisas.

Suprimidas las cartas de llamada para viajar por cualquier punto de Europa, América, posesiones francesas y Tánger, para expedir visados de salida para asuntos familiares, comerciales o de cualquier otra índole privada, siempre que a ello no se opongan los antecedentes del interesado, bastará la declaración de éstos justificativa de los medios con que cuentan para realizar el viaje.

Para los emigrantes se observarán los requisitos vigentes sobre emigración, exigiéndose a sus familiares

carta de llamada del cabeza de familia.

En los casos en que los peticionarios, por razón de profesiones especiales, estén sujetos a requisitos exigidos por otros Organismos o dependan de los respectivos Sindicatos por su encuadramiento en ellos, se continuará exigiendo la misma documentación que hasta la fecha.

De conformidad con lo dispuesto en Orden de la Presidencia del Consejo, de 3 de Agosto de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 218), los visados de salida de españoles al extranjero se otorgarán sin necesidad de previa presentación del certificado de divisas.

Sexta. Plazos para la expedición.

Una vez presentada la documentación, el solicitante imprimirá en el acto sus huellas digitales y tanto la expedición del pasaporte como del visado de salida, en su caso, serán tramitadas dentro del plazo de tres días, excepto en los casos en que, por los antecedentes del peticionario o por concurrir en él circunstancias especiales, se precise mayor término de tiempo para ulterior resolución.

Séptima. Renovación.

Para la renovación de pasaportes será suficiente la presentación de aquél no caducado y certificación de antecedentes penales del titular. La renovación se diligenciará en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Los derechos de expedición serán los mismos que hasta la fecha.

Art. 3.º Los visados o autorizaciones de salida continuarán otorgándose exclusivamente por esta Dirección General, previo informe, en los peticionarios de provincias, del Gobernador civil o Jefatura Superior de Policía correspondiente.

Art. 4.º Las normas que anteceden se observarán por los Gobiernos Civiles y Jefaturas Superiores de Policía, considerándose anuladas las instrucciones emanadas de esta Dirección General que se opongan a cuanto por la presente Orden se dispone.

Lo que se publica para general conocimiento y observancia.

Madrid, 5 de Febrero de 1952.—El Director general, Rafael Hierro Martínez. 554

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 9

Racionamiento extraordinario para el personal adherido a Economatos Mineros de la Provincia

Por el Negociado de Economatos

Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del Racionamiento Extraordinario, comprendido del 11 al 29 del corriente mes.

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla:

a) *Personal adulto:*

Ración por cartilla.

ACEITE DE OLIVA.—Un litro.—Precio de venta, 12,70 pesetas litro.—Importe de la ración, 12,70 pesetas.—Cupón de Varios número 1.

b) *Personal infantil*

Ración por cartilla.

ACEITE.—Un litro.—Precio de venta, 12,70 pesetas litro.—Importe de la ración, 12,70 pesetas.—Cupón de Varios número 1.

NOTA.—Este Racionamiento Extraordinario, se despachará por los Economatos Mineros separadamente por Colecciones de Cupones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 9 de Febrero de 1952.

580 El Gobernador Civil-Delegado.
J. V. Barquero

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del Pleno de 3 de los corrientes, celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión municipal Permanente los lunes de cada semana, a las veinte horas, salvo que coincida en día inhábil, en cuyo caso se celebrará la sesión al siguiente día, a la misma hora, así como celebrar una sesión ordinaria mensual del Ayuntamiento Pleno, en el segundo jueves del mes correspondiente, a las veinte horas también y con la misma salvedad indicada respecto a las sesiones de la Comisión Permanente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Enero próximo pasado.

León, 8 de Febrero de 1952.—El El Alcalde, A. Cadórniga. 578

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, del reemplazo de 1952 y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 17 del actual mes de Febrero, bajo apercibimiento de que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Luyego de Someza	
Antonio Nistal Morán, hijo de desconocido y Josefa.	
Florentino Poza Bailer, de Serafina y Fermína.	
Marcial Tengidos Fernández, de Severino y Amelia.	
Sergio Turiel Fernández, de Luis y Julia.	558
Castrofuerte	
José Huelmo Méndez, hijo de Esteban y Natalia.	560
Cimanes del Tejar	
Gregorio Silva de Prado, hijo de Albino y Feliciano.	
Porfirio García García, de Francisco y Antonia.	565
Boñar	
Víctor Gutiérrez Robles, hijo de Martín y Patrocinio.	561
Bercianos del Camino	
Eugenio Pastrana Pastrana, hijo de Francisca.	566
San Andrés del Rabanedo	
Andrés Honrado Alvarez, hijo de Casiano y Teodora.	567
Benúza	
José Fernández Gómez, hijo de Pedro y Hortensia.	
Máximo Cabrera Fernandez, de Angel y Florinda.	
Reemplazo de 1950:	
Antonio Morán Gonzalez, hijo de Francisco y Carmen.	573
Villagatón	
Luis Millán García, hijo de Fernando y Vicenta.	
José Torres Cabezas, de Juan José y Aurelia.	574
Valverde de la Virgen	
Vitaliano Gonzalez Gonzalez, hijo de Ambrosio y Ramira.	575
Villamegil	
Manuel Polo García, de Julio y Guadalupe.	
José García García.	590
Encinedo	
José María Fernández Velasco, hijo de Julio y Nieves.	605
Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.	
Castrillo de Cabrera	509
Iguña	517
Canalejas	527
Riego de la Vega	528
Villaobispo de Otero	530
Val de San Lorenzo	540
Villamol	563
Riello	569
Láncara de Luna	572
Rabanal del Camino	589

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1952, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Burón	518
Villaobispo de Otero	530
Grajal de Campos	559
Villamol	564
Cimanes del Tejar	600

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdemora	386
Cebrones del Río	418
Villamoratiel	512
Burón	518
Brazuelo	536
Cabreros del Río	562
Campo de Villavidel	598
Fuentes de Carbajal	601

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1951, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Algadefe	529
Villaselán	539
Villamanán	542
Mansilla Mayor	544
Cabreros del Río	562
Vegas del Condado	568
Fresno de la Vega	588
Cimanes del Tejar	600
Fuentes de Carbajal	601
Congosto	602

Entidades menores

Junta vecinal de Villasimpliz

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, y las ordenanzas para la exacción de la prestación personal y de transportes y para el aprovechamiento de los montes comunales de este pueblo, para el presente ejercicio de 1952, se hallan de manifiesto al público por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villasimpliz, 30 de Enero de 1952.
El Presidente, E. Fernández. 519

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el

domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1952:

Quintanilla de los Oteros	584
Las Grañeras	595

Cuentas del ejercicio 1951:

Santas Martas	587
---------------	-----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal de encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León, seguidos por doña Petronila Getino Zotes, mayor de edad, casada y vecina de Gallegos de Curueño, que ha estado representada por el Procurador don Juan del Campo Divar y defendida por el Letrado don Vicente Gailarte González, y como demandados el Banco de España que ha estado representado por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado don Francisco Sanz Macho, y don Floriano Castro García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gallegos de Curueño, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio de varias fincas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación, interpuesto por la representación de la parte demandada. Banco de España, contra la sentencia que en seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar como confirmamos la sentencia recurrida con la excepción de lo que hace referencia al terreno que ocupan las cuadras y el pajar y estas mismas edificaciones que figuran incorporadas a la finca que se describe bajo el número uno del hecho primero de la demanda respecto de todo lo cual se desestima la tercera e igualmente se limita la estimación de la tercera a la extensión de una fanega de terreno de la finca enumerada bajo el número cuatro del hecho primero de demanda y en cuanto al resto de cabida de esta finca que es la relacionada bajo el número treinta y ocho del edicto de subasta que figu-

ra unido a los autos y edificaciones y terreno a que se ha hecho referencia anteriormente, se alza la suspensión del procedimiento acordado para que pueda seguir aquél, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas de ninguna instancia, revocándose la sentencia apelada en cuanto difiere del presente fallo.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Floriano Castro García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Antonio Córdoba.—El Magistrado don Mariano Gimeno votó en Sala y no pudo firmar. Filiberto Arrontes.—El Magistrado don Agustín B. Puente Veloso votó en Sala y no pudo firmar. Filiberto Arrontes.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Degado Orbaneja.

504 Núm. 132.—158,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Don Juan

Este Juzgado el día 27 de Marzo próximo, a las 12, procederá a vender en 1.ª y pública subasta, por el precio de tasación, el inmueble que se referirá, embargado a Nemesiano Prieto Alonso, vecino de Villademor de la Vega, para conseguir efectividad de sanción impuesta por Fiscalía Provincial de Tasas de León.

Finca en término Municipal de dicho pueblo, al sitio denominado Camino de Castro, de 2 y 1/2 heminas; linda: Norte, Mariano García; Mediodía, Amador Gutiérrez; Oeste, herederos de Ciriaco Martínez y Poniente camino. Tasada pericialmente en 1.500,00 pesetas.

Quienes deseen tomar parte en la subasta, previamente consignarán en este Juzgado o Establecimiento preceptivo, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación. Inadmisibles posturas inferiores a las dos terceras partes. El remate podrá hacerse a condición de ser cedido a tercero. No existe titulación, y el rematante se proveerá de ella por medio de la Ley. Y las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si existen, quedarán en vigor sin destinarse su extinción al precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (ile-

gible).—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Antonio Molleda.

556 Núm. 137.—54,40 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez comarcal de esta villa en proveído de esta fecha ha acordado, en el proceso de cognición interpuesto por D. Lucio Monje Suárez, representado por el Procurador don Agustín Revuelta de Fuentes contra D. Julio Delgado Díez y otros, y los herederos indeterminados de don Domingo Puente López, vecino que fué de Villavelasco, fallecido el día tres de Febrero de mil novecientos cincuenta sobre reclamación de fincas y otros extremos, emplazar a dichos herederos indeterminados para que contesten la demanda formulada contra los mismos en el plazo de siete días, advirtiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias de dicha demanda y documentos a ella acompañados.

Sahagún, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Lucio Rodríguez.

402 Núm. 130.—28,60 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

Se hace saber a los herederos desconocidos de D. Ignacio Rodríguez Martínez, vecino que fué de San Justo de la Vega, que por este Juzgado Comarcal, y en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos contra los mismos y doña Salvadora Pombar Rodríguez, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. José Alonso Rodríguez, soltero, Médico y vecino de San Justo de la Vega, sobre reclamación de doscientas cincuenta y dos pesetas, se ha procedido al embargo de la finca siguiente: Una tierra, en término de San Justo de la Vega, al pago de Pradanjo, regadía, de cabida catorce áreas y ocho centiáreas, que linda: Norte, Ricardo Cuervo; Sur, el mismo y otro; Este, rodera; y Oeste, Victor Ramos.

Al propio tiempo se les requiere, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de dicha finca.

Astorga, veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Emilio Nieto.

405 Núm. 134.—51,15 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916, se convoca a todos los partícipes de las aguas de la mencionada Presa, a Junta General Ordinaria para el día 2 de Marzo y hora de las cuatro de la tarde, en la Casa del Concejo de Marne, para tratar los siguientes asuntos que figuran en el orden del día.

1.º Examen de acuerdos del Sindicato.

2.º Estado de fondos.

3.º Elección de tres Síndicos y dos Jurados y sus suplentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 6 de Febrero de 1952.—El Presidente, Gonzalo Pérez.

608 Núm. 128.—37,95 ptas.

“PRESA CERRAJERA”

En cumplimiento de lo que previene el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, he dispuesto convocar a todas los partícipes del agua de este cauce a Junta General Ordinaria que se celebrará el día primero de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en nuestro nuevo domicilio, para tratar lo siguiente:

1.º Examen y aprobación de la Memoria reglamentaria que presentará el Sindicato.

2.º De todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.

4.º De quién ha de intervenir en el concierto del canon que nos corresponda por aguas del pantano de Barrios de Luna.

5.º De las cantidades que faltan por cobrar por ampliaciones de riegos en el año anterior.

6.º De las medidas que se han de tomar para ordenarlos; garantías que se han de exigir para conceder otros nuevos, y cuotas con que se han de gravar.

Si en el expresado día no compareciese la mayoría reglamentaria se celebrará en segunda convocatoria el día 17 del citado mes, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes que concurren.

Santa Marina del Rey, a 14 de Febrero de 1952.—El Presidente, Francisco Alvarez.

597 Núm. 129.—70,95 ptas.